

**PROYECTO
PLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL
2020-2023**

Carrera 55 # 40A – 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

PRESENTACION

- 1. FILOSOFIA INSTITUCIONAL**
MISION
VISION
PRINCIPIOS CORPORATIVOS
OBJETIVOS MISIONALES

- 2. DIAGNOSTICO**
ANTECEDENTES
OPORTUNIDADES
AMENAZAS
FORTALEZAS
DEBILIDADES

- 3. OBJETIVOS ESTRATEGICOS**
 1. PROYECTO DE INVERSIÓN
 2. ATENCIÓN AL PENSIONADO
 3. RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS
 4. ARQUITECTURA DE LA ENTIDAD

Carrera 55 # 40A – 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



CONGLOMERADO
PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín

1. FILOSOFIA INSTITUCIONAL

MISIÓN

Administrar y gestionar de manera sostenible el pasivo pensional de los ex servidores públicos de Empresas Varias de Medellín ESP, velando por los recursos necesarios que permitan el cumplimiento de dichas obligaciones pensiónales a través de una adecuada gestión de los recursos públicos a su cargo, buscando generar la mayor rentabilidad de dichos recursos y administrar de manera eficiente sus predios con el fin de lograr mayor valorización de sus activos.

VISIÓN

Ser reconocidos en el Municipio de Medellín como una Entidad administradora de pensiones comprometida por su excelencia y calidad en la prestación de los servicios, que es oportuna con el pago del pasivo pensional de los ex servidores públicos de las Empresas Varias de Medellín ESP, que cuenta con los recursos necesarios para garantizar el pago de sus obligaciones y genera confianza a los pensionados y ciudadanos en general.

PRINCIPIOS CORPORATIVOS

PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA: Los siguientes principios de la Gestión Pública son innegociables y es compromiso de APEV el de actuar bajo estas premisas:

1. Los dineros públicos son sagrados.
2. La gestión de lo público es transparente. La Administración rinde cuentas de todo lo que hace, con quién lo hace, cuándo lo hace, cómo lo hace y con cuanto lo hace.
3. No aceptamos transacciones de poder político por intereses burocráticos o económicos.
4. No utilizamos el poder del Estado para comprar conciencias y acallar opiniones diferentes a las nuestras.
5. El ejemplo de las autoridades es la principal herramienta pedagógica de transformación cívica.



6. Planeación sin improvisación.
7. Eficiencia y eficacia en los programas y proyectos.
8. Las relaciones con la comunidad son abiertas y claras, y se desarrollan a través de los espacios de participación ciudadana.
9. El interés público prevalece sobre los intereses particulares.
10. Las personas que trabajan en la Administración Municipal son honestas, capaces y comprometidas con el proyecto de ciudad.
11. El desarrollo de la ciudad es un compromiso entre la Administración Local y todos los ciudadanos y ciudadanas.
12. La solidaridad y la cooperación son la base de las relaciones de la ciudad con la Región, el Departamento, la Nación y la Comunidad Internacional.
13. La confianza en las personas que dirigen la Administración es esencial para garantizar la legitimidad del Estado.
14. La vida es el valor máximo y no hay una sola idea ni propósito que amerite el uso de la violencia para alcanzarlos.

Principios Corporativos: Según los principios consagrados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, los principios corporativos que regirán las actividades de APEV son:

Responsabilidad social, respeto por el medio ambiente, igualdad, legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, economía, celeridad y publicidad.

Valores corporativos:

✓ RESPETO

El respeto que se manifiesta en el reconocimiento y legitimación del otro en sus derechos, deberes y diferencias culturales, sociales y de pensamiento. Somos respetuosos cuando reconocemos, aceptamos y valoramos los derechos de los pensionados a cargo del APEV, así como de nuestros compañeros y de los ciudadanos y brindamos un trato digno, independientemente de sus diferencias de opinión y jerarquía.



✓ COMPROMISO

El compromiso en identificar y asumir como propios los objetivos y metas de la Entidad, con actitud proactiva y motivadora. Somos comprometidos cuando reconocemos y asumimos como propios los lineamientos estratégicos y orientamos todas nuestras actuaciones hacia el mejoramiento continuo de los procesos con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.

✓ HONESTIDAD

La honestidad expresada en la coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace para mejorar la calidad de vida de los pensionados a cargo de la Entidad. Somos honestos cuando cuidamos y optimizamos los bienes y recursos públicos, empleándolos únicamente para beneficio del interés general.

✓ COOPERACIÓN

La cooperación evidenciada en el apoyo a la labor de otros mediante el trabajo conjunto, con el fin de alcanzar un objetivo común. Somos cooperadores cuando nos proponemos metas comunes y trabajamos en equipo para conseguirlas.

✓ TRANSPARENCIA

La transparencia entendida como la voluntad permanente de decidir y actuar claramente, permitiendo que los ciudadanos conozcan los fundamentos y las políticas corporativas de la Entidad, y brindar todo el apoyo necesario a los Entes de Control y veedurías ciudadanas.

OBJETIVOS MISIONALES

1. Gestionar en forma eficiente los recursos recibidos con el fin de garantizar un flujo de caja que permita el pago oportuno del pasivo pensional a su cargo, durante el tiempo que dure dicha obligación.



2. Cumplir con toda la normatividad que en materia contable, financiera, jurídica, fiscal y administrativa que regule las actividades del establecimiento Público.

3. Desarrollar todas aquellas actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento del establecimiento público.

2. DIAGNÓSTICO

ANTECEDENTES

Elegir un punto de partida que recree con justicia la historia inicial siempre será un proceso arbitrario máxime en un ejercicio que se ha sido construido a tantas manos y con la sumatoria de voluntades sociales, institucionales y políticas.

Para el caso que nos convoca, es necesario precisar, que la pensión de jubilación es una compensación monetaria que se obtiene en la jubilación y se financia con los aportes pensionales más los rendimientos generados durante la vida laboral. Corresponde a una prestación que se reconoce en forma vitalicia, periódica, irrenunciable e intransferible, salvo en caso de muerte del pensionado. La pensión de jubilación se otorga a los ciudadanos que hayan cumplido la edad de la jubilación y hayan cotizado el total requerido en su fondo de pensión, ya sea como trabajadores dependientes e independientes.

La seguridad Social en materia de pensiones: desarrollo en América.

Sistema Pensional en América Latina:

El pasado reciente en la mayoría de los países de América Latina se ha caracterizado por una combinación de recesión, inflación, desequilibrios externos y de transformaciones demográficas. En consecuencia, se ha dado una caída en el ingreso per cápita, aumento de desempleo abierto, reducción del sector laboral formal y aumento del sector no



estructurado o informal y en general un aumento de la proporción de la población viviendo en condiciones de pobreza e indigencia.

La solución a problemas como el entorno económico desfavorable, las aceleradas transformaciones demográficas y epidemiológicas y la falta de beneficios sociales, se encuentra en adoptar programas de ajuste estructural y restructuración de los sistemas de seguridad social en la región, pese a que todos los países estuvieron de acuerdo en el reconocimiento de un cambio, pero no hubo consenso en cuanto a la dirección, la intensidad y el soporte financiero del cambio. Se dieron debates polarizados en posiciones extremas y opuestas entre lo individual y lo colectivo; lo inmediato y lo perenne, lo público y lo privado; la técnica administrativa y la técnica actuarial, etc., pero no tuvieron de pensiones requería de sólidas bases actuariales, de eficiente administración, del complemento de lo individual con lo colectivo, y del concurso de los sectores público y privado.

Es evidente que fue un error tratar de remediar la ineficiencia administrativa o la corrupción de las instituciones cambiando las bases actuariales, pues no es un secreto que los legisladores latinoamericanos simplemente refieren fórmulas matemáticas para buscar un beneficio económico más que un verdadero aseguramiento social. Se puede cambiar un sinnúmero de veces el sistema actuarial, pero si las causas de la ineficiencia y la corrupción no son combatidas directamente, estas no desaparecerán, simplemente cambiarán de forma y de mecanismos seguramente más sofisticados. Por el otro lado no parecería pensar que la buena gestión y administración por sí solas pueden ser un subtítulo eficaz de técnicas actuariales probadas a nivel internacional.

La clara distinción entre las causas y los efectos y entre lo que es sujeto de cambio mediante nuevas legislaciones, administraciones o nuevas técnicas, implica un conocimiento básico de los mecanismos, y de los plazos que imponen la naturaleza misma de los beneficios y objetivos de la seguridad social, porque de nada sirve cambiar una norma si los problemas siguen intactos.

Desarrollo del sistema pensional en América:

Para entender los problemas del sistema de seguridad social americano, hay que referirse a su desarrollo, pues ineludiblemente este en su contenido, mostrará las reales problemáticas. Tal contenido ha de mirarse desde 3 períodos según el profesor Oscar Iván Cortes Hernández en su obra "Derecho de la seguridad social" en el título I capítulo 1, páginas 14 y siguientes:



Primer Periodo

En el que a principios de siglo se desarrollaron regímenes de jubilaciones en Argentina, Brasil, Cuba, Chile y Uruguay
2.2.2.

Segundo Periodo

Fue impulsado por la adopción de la Ley de Seguridad Social en los Estados Unidos de América, y se prolongó hasta el final de la Segunda Guerra Mundial.

En los Estados Unidos de América, desde el día 14 de agosto de 1935, se promulgó la “Social Security Act” o “Acta de la Seguridad Social” que cubre contingencias de salud, pensión, riesgos profesionales y otros beneficios adicionales que pueden asimilarse como los Servicios Sociales complementarios, que contribuyen al bienestar y mejor calidad de vida del trabajador y su familia. Incluye también por un corto tiempo, la garantía de subsistencia para el trabajador desempleado como el bono alimentario y el subsidio de vivienda. Para los países desarrollados como Norteamérica y Canadá, la calidad de vida es un objetivo para el Estado y el Sistema de Seguridad Social. En Canadá, a pesar de tener muchos inmigrantes, el gobierno es cada día más garantista, y hay una mayor cobertura de los programas de Seguridad Social. En estos dos países la calidad de vida de sus asociados es alta, pero se cuestiona también los altos costos de los servicios en la actualidad. (Mesa, 1999, pág. 13)

En este período se crearon los regímenes de jubilaciones y pensiones de Ecuador (1935), Perú (1936), Venezuela (1940), Panamá y Costa Rica (1941), México y Paraguay (1943), Colombia y Guatemala (1946) y República Dominicana (1947).

Tercer Periodo

Se caracterizó por el establecimiento de los regímenes basados en leyes “Marco” que establecieron principios generales y dejaron los detalles a reglamentación posterior.

En esta tercera etapa se crearon regímenes de jubilaciones y pensiones en el Salvador y Bolivia (1949), Honduras (1952) y Nicaragua (1955).

Aspectos relevantes de los períodos de formación del sistema pensional en América con base en el modelo europeo.



Un rasgo característico de la creación y evolución de los regímenes de jubilaciones y pensiones en la región fue el hecho de que a pesar de que entre la creación de los primeros y la creación de los últimos transcurrieron casi 50 años, los objetivos, estrategias, estructuras y papeles de los copartícipes sociales, tuvieron características similares en todos los países, independientemente de su desarrollo demográfico, económico e inclusive tecnológico.

La creación de la mayoría de los sistemas latinoamericanos de jubilaciones y de seguridad social, y en particular los de jubilaciones y pensiones, se caracterizó por una relativa facilidad y con cierta ingenuidad, porque la mayoría de los sistemas fueron creados a imagen y semejanza de los sistemas europeos basados en supuestos de pleno empleo, crecimiento económico sostenido e inclusive de promoción de la natalidad, ya que se consideró que en todos los órdenes que inciden y se ven afectados por los sistemas de seguridad social, el camino en América Latina estaba trazado en particular en los aspectos económicos y demográficos, se consideró entonces, que el camino de los países latinoamericanos sería similar al camino que siguieron las economías y las demografías de los países más desarrollados.

En cierta forma, los países latinoamericanos se encontraban en la misma vía, pero atrás.

También es cierto que hubo ingenuidad, porque las desigualdades entre los países desarrollados y los países menos desarrollados, lejos de disminuirse, se ampliaron. Este alejamiento de los presupuestos originales no sólo situó a los países latinoamericanos en estadios de desarrollo menos avanzado que los países más desarrollados, sino que adicionalmente los puso sobre “otra vía” de desarrollo, porque una vez más, los creadores de los regímenes de jubilaciones y pensiones en América Latina pensaron que al diseñar los sistemas sobre principios tan loables como la solidaridad, el tripartismo, o al fijarse objetivos plausibles como la universalidad, quedarían blindados a prueba de los errores, usos y mal uso de gobiernos, empleadores y trabajadores.

Esta ingenuidad, sirvió para entender que el mecanismo de las jubilaciones y pensiones es un mecanismo de largo plazo, en el que el respeto continuado de sus principios y la modernización y reforma continuas de sus estructuras son fundamentales para el logro de sus objetivos. Si no se cumple con estas dos condiciones de respeto de los principios y de modernización permanente, los sistemas de jubilaciones y pensiones envejecen en lugar de madurar, generando altos costos de contera.



Sería evidentemente demasiado simplista no considerar el contexto en el que se ha dado el envejecimiento, en algunos casos y el desarrollo en otros de los sistemas de jubilación y pensiones, todos ellos se desarrollaron en la región en un contexto de desarrollo nacional caracterizado por modelos económicos protecciónistas, por altas tasa de crecimiento demográfico, por mercados de trabajo formales con perspectivas de crecimiento y con recursos humanos con capacitación insuficiente, así como con tecnologías informáticas disponibles de primera y segunda generaciones.

Los sistemas creados regionalmente contaron en su tiempo con un claro apoyo de todos los sectores, y se consideró como un proceso positivo ya que a pesar de que introducía inevitablemente nuevos costos, se esperaba que el beneficio los compensaría, al proporcionar a las unidades productivas personal con adecuada protección social y al permitir a estas, subrogar obligaciones en los sistemas de protección.

A lo largo de los años y a pesar de los cambios en los diferentes modelos económicos, el funcionamiento en la región de los regímenes de jubilaciones y pensiones fueron objeto de análisis, de revisión crítica sin que se cuestionaran los objetivos, los principios, las estructuras legales, administrativas, financieras, así como los cálculos actuariales.

El cambio de ruta del sistema de pensiones:

El cuestionamiento de los regímenes de jubilaciones y pensiones se ha dado en la década de los ochenta, y en particular en la década de los noventa, podría considerarse entonces, como un movimiento de reforma regional que se lleva a cabo en contextos económicos, políticos, sociales e inclusive tecnológicos muy diferentes a los que prevalecían en la región durante la creación y desarrollo de los regímenes iniciales de jubilaciones y pensiones.

Dicho movimiento de reforma se ha caracterizado por poner en tela de juicio, prácticamente todos los aspectos de los regímenes y por la confrontación de posiciones extremas o puestas entre lo colectivo y lo individual; lo inmediato y lo perenne; lo público y lo privado, la técnica financiera y la técnica actuarial. El movimiento de reforma de los regímenes de jubilaciones y pensiones se ha distinguido del proceso de creación inicial en que, por muy decepcionantes que sean los resultados previos y por muy reducida que haya sido su cobertura, cuentan con derechos adquiridos, y con jubilaciones en curso de pago, que obligan a idear alternativas aceptables y viables para la transición.



Por su importancia en la política económica, así como por su trascendencia en la política social de los países, la reforma de los regímenes de jubilaciones y pensiones se encuentra en el centro de las estrategias de la mayoría de los gobiernos, y en el centro del debate entre los copartícipes sociales.

En la década de los ochenta y de los noventa, en América Latina se han registrado ocho reformas de regímenes de jubilaciones y pensiones con características similares, pero también con diferencias fundamentales entre ellas. Todas estas reformas han sido orientadas a los regímenes generales destinados a los trabajadores del sector privado, dejando por fuera, al menos temporalmente a los regímenes de jubilaciones y pensiones de grupos especiales como empresas estatales, paraestatales y militares entre otros.

Brasil y México son los países más desarrollados industrialmente de América Latina, allí se han implementado sistemas de Seguridad Social importantes. Argentina y Chile adoptaron sus sistemas de Seguridad Social entre los años 1915 y 1916, “desde su origen, estos sistemas fueron tradicionalmente administrados por el Estado y financiados a través del sistema de impuestos o contribuciones específicas como contraparte de estos beneficios. La fórmula tradicional son esquemas de reparto en los cuales los trabajadores en actividad financian los beneficios de quienes se encuentran en etapa pasiva. Esta forma de financiamiento ha sido cuestionada respecto de su sustentabilidad en el tiempo, dado principalmente el envejecimiento de la población, lo que obliga a contribuciones cada vez más altas para financiar a una creciente proporción de población pensionada. Por otra parte, las fórmulas de cálculo de los beneficios en general corresponden al objetivo de mantener un estándar de vida similar al que tenía el trabajador durante sus últimos años de actividad, pero no necesariamente esto coincide con una fórmula actuarialmente justa.

En el caso chileno, en el año 1980 se cambió un esquema de reparto con las características antes descritas por uno de capitalización individual, administrada por entidades privadas, llamadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Varios países, especialmente de América Latina y Europa del Este, han adoptado reformas similares. Aun cuando este tipo de sistemas tiene una serie de fortalezas comparados con los tradicionales esquemas de reparto, por sí solos no resuelven el financiamiento de la vejez o invalidez en poblaciones donde hay una mala distribución del ingreso. En el caso de Chile, el diagnóstico que se hizo el año 2006 mostró que existía una parte importante de la población que no tendría ahorros suficientes para el financiamiento de su vejez. Esto se debía principalmente a la baja densidad de cotizaciones que se explica, en el caso de los hombres, por el trabajo independiente y la informalidad en



el mercado laboral. En el caso de las mujeres, la participación en el mercado laboral en Chile es especialmente baja, por lo que existían en promedio largos períodos en que ellas no registraban cotizaciones.

“En el año 2008, la Presidenta Michelle Bachelet promulgó la principal reforma al sistema de pensiones desde el año 1980. Esta nueva Reforma mantiene al sistema de AFP como eje del sistema previsional, pero introduce una serie de medidas tendientes a mejorar la cobertura del pilar de prevención de la pobreza, aumentar la densidad de cotizaciones, mejorar la igualdad de género en el sistema de pensiones, incrementar la intensidad competitiva de la industria de AFP y flexibilizar el régimen de inversión que las regula”.

El modelo chileno enfrentado a los graves problemas de la economía no pudo cumplir con los beneficios que prometía, el esquema pensional no resistió y en consecuencia se dan las graves repercusiones económicas y sociales. Entre las posibles causas de este fracaso se puede señalar, además de los cambios forzados en la economía, la falta de coordinación entre las políticas laborales y salariales impuestas por el Estado y las metas del Sistema de Seguridad Social. Al parecer también los estudios actuariales en que se basa el sistema no atendieron la relación costo-beneficio de ahí que sistema financiero colapsó. Actualmente, el país ha revisado su sistema pensional, exigiendo mayores aportes y disminuyendo los beneficios de manera proporcional.

El caso chileno para Colombia es de gran trascendencia, pues esta legislación es la que sirvió de modelo para la adopción de la Ley 100 de 1993. Chile cuenta con el sistema pos-reformas más antiguo, con más de 16 años de operación y en la actualidad analiza importantes actualizaciones. México y el Salvador han iniciado nuevos regímenes de jubilaciones y pensiones y las nuevas mayorías parlamentarias han hecho patente su voluntad de analizar y eventualmente modificar las reformas recientemente iniciados, mientras que en Uruguay se formulan por la central sindical fuertes críticas que podrían plantearse en una consulta popular en próximos actos eleccionarios. De concretarse las nuevas propuestas, se estaría presenciando una reforma de las reformas y se confirmaría que ésta debe ser un proceso continuo y no un evento.

El proceso de reforma de los regímenes de jubilaciones y pensiones no es exclusivo de América Latina, prácticamente todos los países en las diferentes regiones del mundo están analizando opciones de reforma de sus regímenes de jubilaciones y pensiones, aunque para algunos la prioridad es superar el déficit fiscal, para otros compensar los efectos



de los cambios demográficos o simplemente reordenar regímenes que han sido distorsionados con medidas de coyuntura.

Problemas comunes de los regímenes pensionales de América:

Los diagnósticos de los regímenes iniciales de jubilaciones y pensiones en América Latina por lo general coinciden en señalar los siguientes problemas.

- “Coexistencia de múltiples regímenes con privilegios y baja o nula cobertura para los más pobres.
- Escasa generación de empleo productivo o generación de incentivos para la automatización más que para el uso intensivo de mano de obra
- Descenso en la relación de contribuyentes a beneficiarios.
- Evasión y/o retrasos en el pago de las contribuciones.
- Absorción de los saldos y reservas actuariales por los presupuestos gubernamentales.
- Bajo retorno en las inversiones
- Débil relación entre las contribuciones y los beneficios
- Excesivos costos administrativos
- Sistemas financieros pro cíclicos y con cargas sociales sobre la nómina que afectan la competitividad de las empresas.”(Isaza, 1997, pág. 208 y ss).

Possible solución planteada a los problemas de los regímenes pensionales de América:

Una de las expectativas de solución más enraizadas en los países, es la adopción que de uno u otro régimen de jubilaciones o pensiones brindarían mayor solución a los problemas mencionados y jubilaciones “decentes” aun cuando los salarios en la vida activa del afiliado no sean altos o inclusive cuando la vida activa esté llena de pasos por el desempleo o la informalidad.

El análisis de los procesos de reforma en América Latina hace evidente que éstos no han sido ajenos a los procesos políticos y que como cualquier otro proyecto de su magnitud, el diseño final ha sido producto más de las condiciones políticas prevalecientes que de un minucioso proceso científico y basta para confirmar lo anterior, recordar que varios



de los cálculos y reglamentos precisos de diversos proyectos y leyes de reforma y, en muchos casos, aún se requieren las evaluaciones que permitan conocer las proyecciones a largo plazo tanto del equilibrio financiero como de la carga de los regímenes para el Estado.

Así como en los tres periodos iniciales de gestación de los regímenes de jubilaciones y pensiones todos los países latinoamericanos siguieron modelos europeos, estas reformas de fin de siglo han contado en todos los casos como propuesta inicial con la reforma efectuada en Chile en 1981, por lo que se le ha considerado como un nuevo paradigma. El juego de las fuerzas políticas ha brindado mayor o menor espacio al análisis científico de la reforma y de ahí su diversidad, más que de la similitud o diferencia entre las condiciones demográficas, económicas, financiera o laborales de los diferentes países y las observadas en Chile. (Isaza, 1997, pág. 210 y ss).

La falta de representación política de los grupos tradicionales excluidos de los regímenes de jubilaciones y pensiones como son trabajadores agrícolas, trabajadores del sector informal, a cuenta propia, etcétera, ha originado que estos no hayan sido considerados en los procesos de reforma en forma alguna, salvo que se les presenta como novedad la posibilidad de acceder voluntariamente al nuevo sistema. La posibilidad de acceder voluntariamente al sistema es un elemento que ya existía en todas las legislaciones por lo que su señalamiento como novedad es cuestionable. Por el otro lado, para la mayoría de estos grupos tradicionalmente excluidos de los regímenes de jubilaciones y pensiones, el problema no es tanto la posibilidad legal de acceder o no a los nuevos antiguos regímenes, sino la existencia misma de los recursos y mecanismos para su inserción.

En el otro lado del espectro político se encuentran los grupos de muy importante representación política como lo son tradicionalmente militares, electricistas, telefonistas, petroleros, magisterio y las propias instituciones de seguridad social, que frecuentemente cuentan con regímenes privilegiados de jubilaciones y pensiones, financiados fundamentalmente con aportes fiscales y que han sido excluidos, al menos hasta la fecha, de los procesos de reforma.

Cabe señalar, que adicionalmente al mantenimiento de la exclusión de las poblaciones tradicionalmente excluidas y de la exclusión legal de los grupos mayores privilegios, varias de las reformas han introducido exclusiones "técnicas" por edad de asegurados mayores a una cierta edad (40 años, por ejemplo). De esta manera en varios países las

poblaciones excluidas de los nuevos regímenes de jubilaciones y pensiones son mayores que las que se encuentran incluidas por el momento.

Con frecuencia en los análisis de las reformas de los regímenes de jubilaciones y pensiones en América Latina se pone énfasis especial en los aspectos colectivos o individuales de los sistemas, como si todos los individuos tuvieran acceso al mismo y por lo tanto sin considerar que los aspectos colectivos incorporan a toda la colectividad ni que los aspectos individuales no son asequibles a todos los individuos.

Los regímenes reformados de jubilaciones y pensiones, al igual que los anteriores, parecen haber puesto el énfasis en el crecimiento vertical, sin embargo, pareciera que aún quedan muchos retos que enfrentar para asegurar su crecimiento horizontal y pasa a una fase sostenida de desarrollo “incluyente”. (Isaza, 1997, pág. 210).

Los orígenes del sistema de pensiones colombiano se remontan a 1945, cuando, mediante la Ley 1600, se creó y organizó la “Caja de Previsión Social de los Empleados y Obreros Nacionales”.

Posteriormente se fueron creando otras cajas de previsión destinadas a financiar las pensiones y la atención de salud de los afiliados. Paralelamente algunas grandes empresas privadas armaron, voluntariamente, o como producto de convenciones colectivas firmadas con sus sindicatos, planes de pensiones destinados a su personal.

A partir de 1967, al Instituto Colombiano de los Seguros Sociales (ICSS), cuyo nombre sería Instituto de Seguros Sociales (ISS) a partir de 1977) institución creada en 1946 para atender los riesgos de enfermedad y los profesionales, se le encargó la administración de los beneficios de invalidez, vejez, y muerte, así como de establecer el sistema de cotizaciones correspondiente, que debería estar a cargo de los empleadores, de los empleados, y del presupuesto nacional.

La Ley 100 de 1993 cambió completamente el sistema de seguridad social en Colombia, tanto para pensiones, como para salud y riesgos profesionales. En lo que se refiere a pensiones, estableció, con algunas excepciones, que se aplicaría a todos los habitantes del territorio nacional, pero conservando los derechos, garantías, prerrogativas, servicios y beneficios adquiridos, derivados de normas o de convenciones o pactos colectivos. Las excepciones



contempladas en la ley fueron las siguientes: miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, personal civil del Ministerio de Defensa vinculado con anterioridad a la ley, trabajadores de la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol), y los maestros públicos afiliados al Fondo Nacional del Magisterio. La Ley 100 fue modificada parcialmente por la Ley 797 de 2003, la Ley 812 de 2003 que cambió el régimen prestacional de los maestros que se vinculen de allí en adelante y reglamenta el Fondo Nacional de Prestaciones CEPAL - Serie Macroeconomía del Desarrollo N° 206 El sistema de pensiones en Colombia... 12 Sociales del Magisterio (FOMAG), la Ley 923 de 2004 (que reglamenta las asignaciones de retiro para los miembros de la Fuerza Pública)1 , el Acto Legislativo (AL)2 001 de 2005 y la Ley 1328 de 2009.

Producto de esta normatividad, existen hoy dos sistemas de pensión: el Sistema General, establecido en la Ley 100, y los Sistemas Exceptuados (especiales). Existen por otra parte, un auxilio para personas mayores no afiliadas al régimen pensional (no contributivo), Colombia Mayor, y un programa semi-contributivo: el Sistema de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS).

Una vez realizado un pequeño contexto sobre el Sistema Pensional en el País, es fundamental realizar una introducción al proceso de escisión de Empresas Varias de Medellín, con el fin de poder sanear la Entidad Prestadora de Servicios Públicos de la Ciudad de Medellín, a través de la Asunción de un pasivo pensional a través de un tercero.

El acuerdo 015 del 2008 facultó al señor Alcalde del municipio de Medellín para crear un establecimiento público del orden Municipal, cuyo objeto será “La administración de los recursos destinados a la cancelación del pasivo pensional de los servidores o ex servidores públicos de las Empresas Varias de Medellín ESP, tendientes a generar los recursos suficientes y necesarios para el pago de las pensiones directas y compartidas, las cuotas partes pensionales y los bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales originados de dicho pasivo pensional, actividad esta última (Pagar) que también hace parte de su objeto”.

El objetivo principal para la creación del establecimiento es liberar de la carga pensional a Empresas Varias de Medellín, carga que ha influido en las pérdidas operacionales de la empresa.

Carrera 55 # 40A – 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



CONGLOMERADO
PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín

Lo anterior se sustenta en los análisis financieros realizados por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios con corte al año 2004, donde se concluye: “***En los últimos cinco años, salvo en el 2001, se ha venido presentando pérdidas operacionales generadas, entre otros aspectos, por la elevada carga pensional que tiene la empresa***”, ‘posteriormente la misma superintendencia señaló “...***En el análisis de los costos y gastos se observa que las pensiones de jubilación son los rubros más representativos dentro del estado de resultados...***” y además advierten “....***una gestión deficitaria en tanto los ingresos de operación no cubren los costos de ventas derivados de la prestación del servicio. En consecuencia la empresa está en una situación de alto riesgo....***”

Considerando la situación planteada, mediante el Decreto Municipal 1516 del 14 de octubre de 2008 se creó el Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín ESP , APEV, como una medida para aliviar la carga pensional en cabeza de Empresas Varias de Medellín.

El decreto 1516 plantea que las Empresas Varias de Medellín ESP, transferirían al nuevo establecimiento unos activos, conformados por un patrimonio autónomo de bonos y pensiones, unos bienes inmuebles, un efectivo y unas inversiones. De igual forma transferirán el pasivo pensional que tenga la característica de cierto e indiscutible, conformado por las pensiones actuales y bonos pensionales tipo A y tipo b, siempre y cuando se obtenga la autorización expresa de cada uno de los acreedores pensionales.

Una vez fue aprobado el mecanismo de normalización pensional por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el Ministerio de Protección Social, se realizó la transferencia tanto de los activos como de los pasivos de EEVVM al nuevo establecimiento APEV.

El deterioro de la situación financiera de la Entidad se previó desde el año 2005, cuando la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, expidió los proyectos de Resolución CRA 321 y 322 de 2005, que se presentaron a participación ciudadana con el nuevo marco tarifario para el sector de Aseo.

Ante los impactos negativos por la eminente disminución de los ingresos, EVM solicitó a la CRA un período de transición de 3 años para continuar aplicando la regulación en ese entonces vigente, con la que se obtuvo utilidades operacionales en el 2006.

Carrera 55 # 40A – 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



CONGLOMERADO
PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín

Ante la respuesta negativa de la CRA, en la aplicación del nuevo marco regulatorio de tarifas, la Empresa presentó una disminución de ingresos, en el 2007, con relación al 2006, en un 20%. Desde entonces los resultados operacionales han sido negativos, aunque con los rendimientos financieros se han logrado utilidades netas.

En febrero de 2008 la misma Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios informó al Sr. Alcalde: “..... aunque en los últimos años esta empresa ha podido generar valores positivos, estos no son suficientes para cubrir la grandes obligaciones que posee la empresa, como el pago de su pasivo pensional, el cual a corte 31 de diciembre de 2006 ascendió a \$382.000 millones”.

Por lo anterior, la SSPD impuso a la Empresa un Plan de Mejoramiento en el que incluyó la necesidad de adoptar medidas para resolver el problema del pasivo pensional.

Frente a este requerimiento, por iniciativa de la Administración Municipal, el H. Concejo de Medellín expidió el Acuerdo 015 de 2008, reglamentado por el Decreto 1516 del mismo año, expedido por la Alcaldía de Medellín.

Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo 15 y al Decreto 1516 de 2008, se inició el trámite de normalización pensional, conforme con el procedimiento y requisitos descritos en el Decreto 4014 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los requisitos para el momento de la asunción fueron los siguientes:

- Autorización del órgano directivo del tercero que asume la obligación pensional;
- Asunción de obligaciones ciertas e indiscutibles;
- Consentimiento expreso de los acreedores pensionales;
- Aprobación del mecanismo por la mitad más uno de los acreedores pensionales;
- Aprobación del cálculo actuarial por la SSPD;
- Valoración motivada de la SSPD sobre la capacidad financiera de APEV;
- Concepto favorable Ministerio de la Protección Social;



- Autorización del mecanismo por parte de la SSPD.

La transferencia de activos y pasivos fue condicionada a la autorización de la SSPD para que APEV asumiera el pasivo pensional cierto e indiscutible y con consentimiento expreso de los acreedores pensionales.

Una vez aprobado el Mecanismo por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, en el año 2012, inicio la operación Administrativa de la nueva Entidad APEV, inicialmente no se contempló una estructura administrativa independiente, pero con el paso del tiempo fue siendo necesario contar con personal de plata que desarrollara las acciones legales y misionales a los que la Entidad estaba obligada a cumplir.

Para el año 2015, se crearon dos cargos, el cargo de Director General Código 050, y el cargo del Jefe de Control Interno Código 006, para el año 2017 mediante Acuerdo del Consejo Directivo 015 de septiembre 08 de 2017, se nivela el salario de los dos servidores públicos del Establecimiento Público, quedando de la siguiente forma:

Director General, nivel directivo, código 050, curva 01.

Jefe de Control Interno, nivel Asesor, código 006, curva 01

Para el año 2018, se crea el cargo de profesional, con el fin de generar estabilidad en el proceso financiero y contable, el cargo fue denominado Profesional Especializado, nivel profesional, código 222, curva 03.

De igual forma en la vigencia 2021 actualizan el manual de funciones y requisitos para el cargo de jefe de Control Interno, mediante Acuerdo del Consejo Directivo 026 del 19 de noviembre de 2021, quedando de la siguiente forma: Jefe de Control Interno, nivel Asesor, código 006, curva 04.



MARCO LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO “APEV”

DECRETO NACIONAL 4014 DE 2006

Este Decreto es el que ha regido el proceso de normalización pensional y establece los requisitos para llevar a cabo el proceso. A continuación, se transcribe el Decreto:

DECRETO NACIONAL 4014 DE 2006

Por el cual se adoptan unas medidas de intervención y se reglamenta parcialmente el artículo [41](#) de la Ley 550 de 1999.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 550 de 1999,

DECRETA:

Artículo 1º. Normalización pensional mediante asunción por un tercero. La normalización pensional mediante la asunción por un tercero se someterá a los siguientes requisitos:

1. El tercero que asume las obligaciones pensionales deberá obtener previamente las autorizaciones de sus órganos directivos o equivalentes, de acuerdo con las normas estatutarias y legales que le sean aplicables.
2. En las entidades empleadoras que se encuentren desarrollando su objeto social solamente podrán asumirse obligaciones que tengan el carácter de ciertas e indiscutibles y, por tanto, por ejemplo, no podrán asumirse



obligaciones pensionales relacionadas con trabajadores activos. En las entidades empleadoras que se encuentren en liquidación la asunción deberá comprender la totalidad de las obligaciones pensionales a cargo del empleador.

3. Cuando se trata de entidades que se encuentren desarrollando su objeto social, la asunción deberá contar con el consentimiento expreso de los acreedores de las obligaciones pensionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4 de este artículo. Cuando al menos la mitad más uno de los acreedores expresen su consentimiento, el empleador podrá sustituir las obligaciones de quienes hubieren consentido y conservará en su cabeza las obligaciones de quienes hubiesen negado el consentimiento o guardado silencio. Cuando al menos la mitad más uno de los acreedores de las obligaciones hubiese negado el consentimiento o guardado silencio sobre la asunción, el mecanismo se entenderá rechazado.

4. Cuando se trate de entidades que se encuentren en proceso de liquidación y el tercero que asume la obligación tenga la calidad de socio o accionista de la entidad en liquidación, no se requerirá el consentimiento de los acreedores. No obstante, la entidad en liquidación y el tercero deberán establecer mecanismos de información adecuada para los acreedores en forma tal que estos puedan ejercer adecuadamente sus derechos y reclamar oportunamente sus prestaciones.

Artículo 2º. Autorización de la asunción. La autorización del mecanismo de normalización pensional deberá tramitarse ante la Superintendencia que ejerza la inspección, vigilancia o control del empleador. Con la solicitud deberá remitirse el cálculo actuarial debidamente elaborado.

La Superintendencia deberá aprobar el cálculo actuarial y remitir dicha aprobación al Ministerio de la Protección Social, junto con una valoración motivada sobre la capacidad financiera del tercero para asumir las obligaciones pensionales, a efectos de que dicho Ministerio emita su concepto.

Una vez recibido el concepto favorable del Ministerio, la Superintendencia autorizará el mecanismo de normalización pensional.



Artículo 3º. *Pago de la asunción.* El plazo y la forma de pago de la asunción se acordarán entre la entidad empleadora y el tercero. Las obligaciones crediticias que surjan de dicho acuerdo tendrán el privilegio previsto en el parágrafo 3º del artículo 41 de la Ley 550 de 1999.

Artículo 4º. *Efectos de la asunción.* Una vez realizada la asunción prevista en el presente decreto, el empleador quedará liberado del pago de las obligaciones pensionales sustituidas. Por otra parte, por el solo hecho de la asunción, el tercero no adquiere el carácter de empleador ni se producirá la sustitución de empleadores para los efectos de los artículos 67 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 5º. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Acuerdo 015 de 2008

El acuerdo Municipal 015 de 2008 Autoriza al Alcalde de Medellín para que dentro del término de 6 meses cree un establecimiento público adscrito al Municipio, que tendrá por objeto administrar los recursos destinados a la cancelación del pasivo pensional de los servidores o ex servidores de EEVVM ESP y emprenda las acciones necesarias para su puesta en marcha.

Autoriza al Alcalde de Medellín para transferir en bloque del patrimonio de EEVVM una porción patrimonial compuesta por activos y pasivos pensionales.

Decreto 1516 de 2008 (14 de octubre de 2008)

En uso de las atribuciones otorgadas por el Concejo de Medellín en el Acuerdo No. 15 de 2008, la Alcaldía de Medellín expidió el Decreto No. 1516 del 14 de octubre de 2008, “*Por el cual se crea el Establecimiento público Administrador del patrimonio escindido de Empresas Varias de Medellín ESP- APEV y se dictan unas disposiciones para una transferencia patrimonial*”.

Carrera 55 # 40A – 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



CONGLOMERADO
PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín

Fecha publicación Gaceta Municipal: 16 de octubre de 2008.

Acuerdo APEV No 001 De marzo 17 de 2008

Por el cual se adopta los Estatutos Internos del Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P., "APEV".

El Decreto Municipal 1516 del 14 de octubre del 2008, relaciona los activos y pasivos que Empresas Varias de Medellín debe transferir a APEV una vez sea aprobado el mecanismo de normalización pensional y se cumplan todos los trámites legales para tal efecto.

Empresas varias de Medellín ESP, debió transferir a APEV unos activos operacionales y no operacionales, como lo estipula el artículo 8 del decreto Municipal 1516 de 2008.

Acuerdo APEV N° 006 de Marzo 28 de 2015

Por el cual se crean dos empleos en el Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P., "APEV".

Acuerdo APEV N° 007 de septiembre 15 de 2015

Por el cual se Armonizan los Estatutos Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P., "APEV", con lo dispuesto en el Decreto Municipal 883 de Junio 03 de 2015.

Acuerdo APEV N° 0015 de marzo 26 de 2017

Por el cual se nivelan los salarios de los Empleados de Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P., "APEV", con la curva salarial de la Alcadía de Medellín.

Acuerdo APEV N° 019 de Diciembre 12 de 2018

Por el cual se crea un empleo en el Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P., "APEV".

Carrera 55 # 40A - 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Acuerdo APEV N° 026 de Noviembre 19 de 2021

Por el cual se ajustan los requisitos del cargo del Jefe de Control Interno del Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P., “APEV”.

INICIO DE LA ENTIDAD:

La Entidad **ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. – APEV**, es un establecimiento público perteneciente al Conglomerado público del Municipio de Medellín, este Establecimiento Público adscrito a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, gestado por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo Municipal N° 15 del año 2008, creado mediante el Decreto Municipal 1516 de 2008 y autorizado mediante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la puesta en funcionamiento del mecanismo de asunción del pasivo pensional el 03 de febrero de 2012 para asumir la normalización del pasivo pensional de Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P, asumiendo las obligaciones ciertas e indiscutibles de los acreedores pensionales que emitieron su consentimiento expreso para tal fin, se desarrolló de la siguiente forma:

RELACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS RECIBIDOS

El Decreto Municipal 1516 del 14 de octubre del 2008 relaciona los activos y pasivos que Empresas Varias de Medellín debía transferir a APEV una vez fuese aprobado el mecanismo de normalización pensional y se cumplieren todos los trámites legales para tal efecto.

ACTIVOS

Los activos operacionales estaban representados en:

- **Patrimonio Autónomo de Bonos y Pensiones:** es manejado por la Unión Temporal conformada por BBVA Fiduciaria S.A. (antes Fiduciaria Ganadera S.A.), y BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías (antes Horizonte pensiones y Cesantías) por medio del Contrato 021 de 1998 suscrito entre EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN ESP y la Unión temporal.



El valor del Patrimonio Autónomo a entregar a APEV, será por el saldo de este a la fecha de entrega. Saldo que será certificado por la Unión temporal.

- **Inversiones de tesorería:** representadas en efectivo y títulos valor.

Dichas inversiones de tesorería serán por el valor, que, sumado al saldo del patrimonio autónomo a la fecha de entrega, permitan cubrir las necesidades de efectivo para el pago de las obligaciones pensionales en los primeros cinco años de operación de APEV, de acuerdo con el Cálculo Actuarial aprobado por La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los activos no operacionales estaban representados en:

- Inversiones en acciones de la central ganadera, por el valor intrínseco al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Empresas varias de Medellín ESP tiene una participación del 42% de la Central Ganadera.
- Bienes inmuebles a transferir cuyo valor será determinado con base en el avalúo técnico, con una antigüedad no superior a 1 año, al momento de su entrega, realizado por una entidad calificada y autorizada para tal fin.

PASIVOS.

Empresas Varias de Medellín ESP, transferiría a APEV unos pasivos, como lo estipula el artículo 10 del Decreto Municipal 1516 de 2008.

El pasivo pensional a transferir está comprendido por las obligaciones **ciertas e indiscutibles**, tanto las legales como las convencionales, entre ellas, las representadas en las pensiones de jubilación directas y compartidas, cuotas partes pensionales reconocidas, bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales de personal jubilado.



- Como lo estipula el literal 3 de artículo 1 del Decreto Nacional 1114 se podrán transferir las obligaciones de los pensionados que autoricen el cambio al nuevo establecimiento. En todo caso deberán aprobar la mitad más 1 de los acreedores pensionales para la aprobación del mecanismo de normalización pensional.

Transferencia de Pasivos

- Dicha transferencia fue aprobada con la autorización del mecanismo de normalización pensional.
- Se clarificaron los tipos de bonos y fueron transferidos a APEV, dado que no hay dudas frente a las pensiones actuales y las pensiones futuras.
- Las pensiones futuras de los empleados activos de EEVVM se volvieron ciertas e indiscutibles en Julio 31 de 2010, de acuerdo con lo estipulado en el acto legislativo 01 de 2005 y solo en ese momento se transfirieron a APEV.
- De las pensiones actuales y futuras solo se transfirieron aquellas que contaran con la autorización de los acreedores pensionales, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Nacional 4014 de 2006.

Constituye un gran paso hacia la superación del escollo, que se menciona líneas arriba, la decidida actuación del Concejo de la Ciudad y de la Alcaldía de Medellín, que mediante Acuerdo Municipal 015 de 2008 y Decreto 1516 de 2008, establecieron un marco general para la creación y el inicio de las actuaciones administrativas de APEV, en el marco de la asunción del pasivo pensional de Empresas Varias de Medellín. El Acuerdo y el Decreto Municipal, regularon lo relativo a su constitución, funcionamiento, presupuesto, fines y competencias de manera genérica.

El Acuerdo 015 de 2008, sirvió de catalizador a las aspiraciones que tenía la Arcadia de Medellín en aquel momento, con el fin de poder normalizar financieramente a la Empresa de Servicios Públicos de la Ciudad, liberando el pasivo de la misma, mediante el mecanismo de asunción de pasivos pensionales a través de un tercero, que finalmente sería un miembro más del conglomerado público de Medellín y por el que la Alcaldía de la Ciudad apostaba solidariamente con el fin de dar respuesta a las obligaciones pensionales des Empresas Varias de Medellín.



Con la estructura construida desde el ámbito normativo, empieza el relacionamiento entre Empresas Varias de Medellín, Alcadía de Medellin y la Superintendencia de Servicios públicos, que finalmente da aprobación al mecanismo, con esta discusión jurídica y técnica como antesala, y una vez se logra por parte del Ente territorial dar cumplimiento a los requisito establecidos legalmente se da inicio a las operaciones Administrativas de APEV, en el año 2012.

ANÁLISIS EXTERNO.

A continuación, se cita la normatividad por medio de la cual se rige la creación de APEV:

1. DECRETO NACIONAL 4014 DE 2006

“Este Decreto es el que rige el proceso de normalización pensional y establece los requisitos para llevar a cabo el proceso. A continuación, se transcribe el Decreto:

DECRETO 4014 DE 2006

(Noviembre 15)

Por el cual se adoptan unas medidas de intervención y se reglamenta parcialmente el artículo 41 de la Ley 550 de 1999.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 550 de 1999,

DECRETA:

Carrera 55 # 40A – 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



CONGLOMERADO
PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín

Artículo 1º. Normalización pensional mediante asunción por un tercero. La normalización pensional mediante la asunción por un tercero se someterá a los siguientes requisitos:

1. El tercero que asume las obligaciones pensionales deberá obtener previamente las autorizaciones de sus órganos directivos o equivalentes, de acuerdo con las normas estatutarias y legales que le sean aplicables.
2. En las entidades empleadoras que se encuentren desarrollando su objeto social solamente podrán asumirse obligaciones que tengan el carácter de ciertas e indiscutibles y, por tanto, por ejemplo, no podrán asumirse obligaciones pensionales relacionadas con trabajadores activos. En las entidades empleadoras que se encuentren en liquidación la asunción deberá comprender la totalidad de las obligaciones pensionales a cargo del empleador.
3. Cuando se trata de entidades que se encuentren desarrollando su objeto social, la asunción deberá contar con el consentimiento expreso de los acreedores de las obligaciones pensionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4 de este artículo. Cuando al menos la mitad más uno de los acreedores expresen su consentimiento, el empleador podrá sustituir las obligaciones de quienes hubieren consentido y conservará en su cabeza las obligaciones de quienes hubiesen negado el consentimiento o guardado silencio. Cuando al menos la mitad más uno de los acreedores de las obligaciones hubiese negado el consentimiento o guardado silencio sobre la asunción, el mecanismo se entenderá rechazado.
4. Cuando se trate de entidades que se encuentren en proceso de liquidación y el tercero que asume la obligación tenga la calidad de socio o accionista de la entidad en liquidación, no se requerirá el consentimiento de los acreedores. No obstante, la entidad en liquidación y el tercero deberán establecer mecanismos de información adecuada para los acreedores en forma tal que estos puedan ejercer adecuadamente sus derechos y reclamar oportunamente sus prestaciones.

Artículo 2º. Autorización de la asunción. La autorización del mecanismo de normalización pensional deberá tramitarse ante la Superintendencia que ejerza la inspección, vigilancia o control del empleador. Con la solicitud deberá remitirse el cálculo actuarial debidamente elaborado.



La Superintendencia deberá aprobar el cálculo actuarial y remitir dicha aprobación al Ministerio de la Protección Social, junto con una valoración motivada sobre la capacidad financiera del tercero para asumir las obligaciones pensionales, a efectos de que dicho Ministerio emita su concepto.

Una vez recibido el concepto favorable del Ministerio, la Superintendencia autorizará el mecanismo de normalización pensional.

Artículo 3º. Pago de la asunción. El plazo y la forma de pago de la asunción se acordarán entre la entidad empleadora y el tercero. Las obligaciones crediticias que surjan de dicho acuerdo tendrán el privilegio previsto en el parágrafo 3º del artículo 41 de la Ley 550 de 1999.

Artículo 4º. Efectos de la asunción. Una vez realizada la asunción prevista en el presente decreto, el empleador quedará liberado del pago de las obligaciones pensionales sustituidas. Por otra parte, por el solo hecho de la asunción, el tercero no adquiere el carácter de empleador ni se producirá la sustitución de empleadores para los efectos de los artículos 67 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 5º. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.”

2. Acuerdo 015 de 2008

El acuerdo Municipal 015 de 2008 Autoriza al Alcalde de Medellín para que dentro del término de 6 meses cree un establecimiento público adscrito al Municipio, que tendrá por objeto administrar los recursos destinados a la cancelación del pasivo pensional de los servidores o ex servidores de EEVVM ESP y emprenda las acciones necesarias para su puesta en marcha.

Autoriza al Alcalde de Medellín para transferir en bloque del patrimonio de EEVVM una porción patrimonial compuesta por activos y pasivos pensionales.



3. Decreto 1516 de 2008 (14 de octubre de 2008)

En uso de las atribuciones otorgadas por el Concejo de Medellín en el Acuerdo No. 15 de 2008, la Alcaldía de Medellín expidió el Decreto No. 1516 del 14 de octubre de 2008, “*Por el cual se crea el Establecimiento público Administrador del patrimonio escindido de Empresas Varias de Medellín ESP- APEV y se dictan unas disposiciones para una transferencia patrimonial*”.

Fecha publicación Gaceta Municipal: 16 de octubre de 2008.

4. Acuerdo APEV No 001 De Marzo 17 de 2008

Por el cual se adopta los Estatutos Internos del Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P., “APEV”.

5. Acuerdo APEV N° 006 de Marzo 28 de 2015

Por el cual se crean dos empleos en el Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P., “APEV”.

6. Acuerdo APEV N° 007 de Septiembre 15 de 2015

Por el cual se Armonizan los Estatutos Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P., “APEV”, con lo dispuesto en el Decreto Municipal 883 de Junio 03 de 2015.

7. Acuerdo APEV N° 0015 de Marzo 26 de 2017

Por el cual se nivelan los salarios de los Empleados de Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P., “APEV”, con la curva salarial de la Alcaldía de Medellín.



8. Acuerdo APEV N° 019 de Diciembre 12 de 2018

Por el cual se crea un empleo en el Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P., "APEV".

9. Acuerdo APEV N° 026 de Noviembre 19 de 2021

Por el cual se ajustan los requisitos del cargo del Jefe de Control Interno del Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P., "APEV".

10. Ley 151 de 1959.

Ley 151 de 1959 Sobre empresas y establecimientos públicos descentralizados.

Art. 1o.- Las empresas y establecimientos públicos descentralizados, cualquiera que sea la forma de administración adoptada, son parte de la administración pública; sus bienes y rentas, por su origen, son desmembración del patrimonio público, y están afectos a la prestación de servicios públicos, culturales o sociales, y a la regulación y fomento de la economía nacional, dentro de los límites que señala la Constitución. Las entidades de que se trata tendrán autonomía administrativa, personería jurídica, y patrimonio independiente aportado, directa o indirectamente, por el Estado. Parágrafo. - Los establecimientos bancarios de propiedad del Estado no se consideran, para efectos de esta ley, como establecimientos públicos, y se regirán por normas especiales de control estatal que determine el legislador.

Art. 2o.- La vigilancia de la gestión fiscal de las empresas y establecimientos públicos descentralizados y de aquellas instituciones y organismos que reciban, manejen o inviertan fondos provenientes de impuestos, tasas, contribuciones de carácter especial, o cuotas forzosas creadas por la ley, corresponde a la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Constitución Nacional.

Art. 3o.- Las personas naturales o jurídicas pueden tener, por mandato de la ley o en virtud de arreglos contractuales, la administración o la explotación de cualesquier bienes o rentas de la nación, así como el recaudo y manejo de rentas pertenecientes al erario, pero corresponde a la Contraloría General de la República ejercer el control del



manejo de tales bienes o rentas. Parágrafo 1o.- La presente disposición no se aplicará a las concesiones estatales sobre petróleo y demás, sometidas a este régimen de concesiones por el Código de Minas y Petróleos. Parágrafo 2o.- Serán absolutamente nulos los contratos que celebre el gobierno sobre administración de bienes o recaudo de rentas a que se refiere el inciso 1o. de este artículo, o de prórroga o renovación de los mismos, en que no se estipule que el contratista queda sujeto a la reglamentación del control fiscal que dicte la Contraloría. Art. 4o.- Para efectos del artículo 64 de la Constitución Nacional se entiende por: empresas o instituciones en que tenga parte principal el Estado, las compañías, establecimientos bancarios, asociaciones, institutos u organismos en que la nación, los departamentos, los municipios, otra u otras personas jurídicas de derecho público, separada o conjuntamente, tenga o tengan el cincuenta por ciento (50%) o más del patrimonio o capital de la respectiva empresa o institución, como también aquellas instituciones u organismos a que se refiere el artículo 2o. de la presente ley.

11. Decreto 1436 de 2013 Art 116

12. Ley 489 de 1998, Art 69

Que el Administrador del Patrimonio escindido de Empresas Varias de Medellín “APEV”, es una entidad de Derecho Público, creada mediante Acuerdo Municipal y que trabaja por la prestación de un servicios público fundamental como es la administración del Patrimonio Autónomo para el cubrimiento de las mesadas pensionales de 936 jubilados con los que contamos Actualmente.

El entorno que rodea APEV, da cuenta de la necesaria relación con la ciudadanía en general, pero más aún con la población objeto de atención de la Entidad, como son los adultos mayores, población víctima del conflicto armado, niños niñas y adolescentes en entre otros, todos ellos Jubilados directos o sustitutos de causantes jubilados por Empresas Varias de Medellín, Situaciones que generan una permanente intervención de la institución ya sea en su función de Administrador de los recursos, orientador administrativo o garante de Derechos, frente a la población objeto de la atención de la Entidad.

De las anteriores funciones se desprende la interacción de APEV con las entidades del orden central y descentralizados de la Alcaldía de Medellín, con entidades cuotapartistas de todos los niveles y sectores y con Colpensiones, Fondos de pensiones, entre otras, siendo del resorte y de su esfera de competencia, el trabajo

Carrera 55 # 40A - 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



CONGLOMERADO
PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín

mancomunado con la entidad territorial, para buscar siempre darle cumplimiento al pasivo pensional adquirido en el marco del saneamiento de la Empresa de Servicios Públicos de la Ciudad de Medellín. Es así como a través de las diferentes acciones, APEV, garantiza mediante el pago de las mesadas pensionales y demás obligaciones, los derechos fundamentales al mínimo vital a la dignidad humana entre otras a los cerca de 936 Jubilados a cargo de la Entidad, además de la materialización sus obligaciones consagradas en la Constitución, la ley, y Estatutos.

ANÁLISIS INTERNO.

El Administrador del Patrimonio escindido de Empresas Varias de Medellín “APEV, es una entidad del orden Municipal, creado por el Honorable Consejo Municipal, mediante Acuerdo 015 de 2088, reglamentado por el Ejecutivo Municipal, mediante el Decreto 1516 de 2008 , que ejerce sus funciones de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley, y los Estatutos de la misma, para ello cuenta con una planta de personal compuesta por un (1) Director General, del nivel directivo, código 050, grado 01, un (1) Profesional contable grado 03, código 222, del nivel profesional y un (1) Jefe de Control interno, grado 04, código 006.

Se encuentra necesario entonces garantizar de manera permanente la atención al público, a los Jubilados, a los funcionarios públicos, Alcalde, e instituciones que demandan los Servicios de la entidad, teniendo en cuenta que el titular de la entidad debe asistir a diferentes reuniones de planeación y gestión, sin embargo es fundamental para la entidad generar una sostenibilidad financiera para los diferentes gastos de funcionamiento que acarrea este tipo de Entidades Públicas, por ello se hace necesario contar con una planta de personal liviana pero que dé respuesta a las necesidades de cada uno de los procesos que se deben llevar en la Entidad, que sopese el cumplimiento de funciones tanto misionales como administrativas, contempladas en la Ley y en los Estatutos, pero que a su vez permita a la entidad garantizar el cumplimiento de las normas que exigen los indicadores financieros, y de gestión.

Relación de cargos actuales de la planta de APEV.

Nº cargos	Denominación	Nivel.	Código	Grado.
1	Director(a) Ejecutivo	Directivo	050	01
1	Jefe de Control Interno	Asesor	006	04
1	Profesional Especializado	Profesional	222	03

Carrera 55 # 40A - 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

ANÁLISIS FINANCIERO

El Administrador del Patrimonio escindido de Empresas Varias de Medellín “APEV”, es una entidad descentralizada del nivel Municipal, que se encuentra obligada a cubrir sus gastos con los recursos económicos que provienen de las transferencias que realiza la Alcaldía de Medellín, para el cubrimiento de los gastos de funcionamiento, cuyo fundamento legal es la Constitución Política de 1991 y Acuerdo 015 de 2008, Decreto 1516 de 2008, Decreto 883 de 2015 y los Estatutos de la misma.

Que el Acuerdo Municipal 015 de 2008, Decreto 1516 de 2008, y Decreto 883 DE 2015, el cual reglamenta los Establecimientos públicos y en general el sistema de Conglomerado Público de Medellín, para el caso concreto de APEV, no se establece limitación alguna a los gastos de funcionamiento.

Que el presupuesto de APEV proyectado para las vigencias 2020-2023 y proyectado hasta la vigencia 2029, es el siguiente, de acuerdo al marco fiscal de mediano plazo 2020-2029:

Carrera 55 # 40A – 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



CONGLOMERADO
PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2020-2029 - INGRESOS
ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS ESP. - APEV

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
INGRESOS CORRIENTES	4.389.799.806	3.936.682.223	4.191.072.372	3.497.775.612	3.711.197.638	3.938.302.314	2.679.094.859	1.225.320.267	1.274.333.078	1.325.306.401
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.389.799.806	3.936.682.223	4.191.072.372	3.497.775.612	3.711.197.638	3.938.302.314	2.679.094.859	1.225.320.267	1.274.333.078	1.325.306.401
OTROS DEUDORES	841.532.065	875.193.348	1.007.123.942	1.047.408.900	1.089.305.256	1.132.877.466	1.178.192.565	1.225.320.267	1.274.333.078	1.325.306.401
Cuotas partes pensionales	841.532.065	875.193.348	1.007.123.942	1.047.408.900	1.089.305.256	1.132.877.466	1.178.192.565	1.225.320.267	1.274.333.078	1.325.306.401
RENTAS CONTRACTUALES	3.548.267.741	3.061.488.875	3.183.948.430	2.450.366.712	2.621.892.382	2.805.424.848	1.500.902.294	-	-	-
Arrendamientos de bienes inmuebles	3.548.267.741	3.061.488.875	3.183.948.430	2.450.366.712	2.621.892.382	2.805.424.848	1.500.902.294	-	-	-
RECURSOS DE CAPITAL	17.813.245.493	19.154.484.888	18.823.741.423	19.437.630.735	19.141.624.964	18.828.633.191	19.998.518.067	21.359.397.176	21.213.773.062	21.062.323.985
RECURSOS DEL BALANCE	17.104.774.644	18.418.014.039	18.057.811.740	17.914.228.665	17.832.096.411	17.999.822.504	19.136.554.952	12.302.386.878	12.560.734.585	12.824.027.118
Venta de Activos	8.044.618.435	10.800.305.825	8.909.838.000	1	1	1	7.167.808.684	-	-	-
Recuperaciones	100.000.000	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otros Recursos del Balance para operación	8.960.156.209	7.617.708.213	9.147.973.739	17.914.228.663	17.832.096.409	17.999.822.502	11.968.746.267	12.302.386.877	12.560.734.584	12.824.027.117
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	708.470.849	736.470.849	765.929.683	1.523.402.070	1.309.528.553	828.810.687	861.963.115	9.057.010.298	8.653.038.477	8.238.296.867
Rendimientos Financieros Recursos Propios	8.470.849	8.470.849	8.809.683	9.162.070	9.528.553	9.909.695	10.306.083	10.718.326	11.147.059	11.592.942
Rendimientos Financieros por Patrimonio Autónomo	700.000.000	728.000.000	757.120.000	1.514.240.000	1.300.000.000	818.900.992	851.657.032	9.046.291.972	8.641.891.418	8.226.703.925
TRANSFERENCIAS	521.897.119	542.773.004	564.483.924	587.063.281	610.545.812	634.967.645	660.366.350	686.781.004	714.252.245	742.822.334
Transferencias de funcionamiento	521.897.119	542.773.004	564.483.924	587.063.281	610.545.812	634.967.645	660.366.350	686.781.004	714.252.245	742.822.334
FINANCIACIÓN PARTIDAS COMUNES	17.479.512	18.178.692	18.905.840	19.662.074	20.448.556	21.266.499	22.117.159	23.001.845	23.921.919	24.878.796
Cuota de fiscalización Proyectada	12.595.062	13.098.864	13.622.819	14.167.732	14.734.440	15.323.819	15.936.772	16.574.242	17.237.212	17.926.701
Cuota de fiscalización mayor valor proyectado	4.884.450	5.079.828	5.283.021	5.494.342	5.714.116	5.942.680	6.180.387	6.427.603	6.684.707	6.952.095
INGRESOS TOTALES	22.742.421.930	23.652.118.807	23.598.203.559	23.542.131.702	23.483.816.970	23.423.169.649	23.360.096.435	23.294.500.292	23.226.280.304	23.155.331.516

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
TOTAL INGRESOS	22.742.421.930	23.652.118.807	23.598.203.559	23.542.131.702	23.483.816.970	23.423.169.649	23.360.096.435	23.294.500.292	23.226.280.304	23.155.331.516
INGRESOS CORRIENTES	4.389.799.806	3.936.682.223	4.191.072.372	3.497.775.612	3.711.197.638	3.938.302.314	2.679.094.859	1.225.320.267	1.274.333.078	1.325.306.401
RECURSOS DE CAPITAL	17.813.245.493	19.154.484.888	18.823.741.423	19.437.630.735	19.141.624.964	18.828.633.191	19.998.518.067	21.359.397.176	21.213.773.062	21.062.323.985
TRANSFERENCIAS	521.897.119	542.773.004	564.483.924	587.063.281	610.545.812	634.967.645	660.366.350	686.781.004	714.252.245	742.822.334
FINANCIACIÓN PARTIDAS COMUNES	17.479.512	18.178.692	18.905.840	19.662.074	20.448.556	21.266.499	22.117.159	23.001.845	23.921.919	24.878.796
TOTAL GASTOS	22.742.421.930	23.652.118.807	23.598.203.559	23.542.131.702	23.483.816.970	23.423.169.649	23.360.096.435	23.294.500.292	23.226.280.304	23.155.331.516
RECURSOS PROPIOS ORDINARIOS-FUNCIONAMIENTO	1.130.131.172	1.175.336.419	1.222.349.875	1.271.243.871	1.322.093.626	1.374.977.371	1.429.976.466	1.487.175.524	1.546.662.545	1.608.529.047
INVERSIÓN	21.612.290.758	22.476.782.388	22.375.853.684	22.270.887.831	22.161.723.344	22.048.192.278	21.930.119.969	21.807.324.768	21.679.617.759	21.546.802.469



MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2020-2029 - GASTOS										
ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS ESP. - APEV										
CONCEPTO	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
GASTOS	22.742.421.930	23.652.118.807	23.598.203.559	23.542.131.702	23.483.816.970	23.423.169.649	23.360.096.435	23.294.500.292	23.226.280.304	23.155.331.516
RECURSOS PROPIOS ORDINARIOS - FUNCIONAMIENTO	1.130.131.172	1.175.336.419	1.222.349.875	1.271.243.871	1.322.093.626	1.374.977.371	1.429.976.466	1.487.175.524	1.546.662.545	1.608.529.047
GASTOS DE PERSONAL	497.779.881	517.691.074	538.398.718	559.934.666	582.332.054	605.625.337	629.850.350	655.044.363	681.246.138	708.495.986
GASTOS DE ADMINISTRACION	497.779.881	517.691.074	538.398.718	559.934.666	582.332.054	605.625.337	629.850.350	655.044.363	681.246.138	708.495.986
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	312.319.484	324.812.262	337.804.753	351.316.943	365.369.622	379.984.406	395.183.784	410.991.133	427.430.779	444.528.011
Sueldos del personal de empleados públicos	240.946.930	250.584.807	260.608.199	271.032.527	281.873.829	293.148.782	304.874.733	317.069.722	329.752.511	342.942.612
Prima de Vacaciones	12.732.727	13.242.036	13.771.718	14.322.586	14.895.490	15.491.309	16.110.962	16.755.400	17.425.616	18.122.641
Prima de Navidad	24.899.256	25.895.226	26.931.035	28.008.277	29.128.608	30.293.752	31.505.502	32.765.722	34.076.351	35.439.405
Vacaciones	12.732.727	13.242.036	13.771.718	14.322.586	14.895.490	15.491.309	16.110.962	16.755.400	17.425.616	18.122.641
Prima de servicios	1.480.729	1.539.958	1.601.556	1.665.619	1.732.243	1.801.533	1.873.595	1.948.538	2.026.480	2.107.539
Bonificación de Recreación	11.753.287	12.223.418	12.712.355	13.220.849	13.749.683	14.299.671	14.871.658	15.466.524	16.085.185	16.728.592
Bonificación por servicios prestados	7.773.828	8.084.781	8.408.172	8.744.499	9.094.279	9.458.050	9.836.372	10.229.827	10.639.020	11.064.581
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	105.442.391	109.660.087	114.046.490	118.608.350	123.352.684	128.286.791	133.418.263	138.754.993	144.305.193	150.077.401
Remuneración/servicios técnicos	105.442.391	109.660.087	114.046.490	118.608.350	123.352.684	128.286.791	133.418.263	138.754.993	144.305.193	150.077.401
APORTES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	42.624.808	44.329.800	46.102.993	47.947.111	49.864.996	51.859.597	53.933.979	56.091.339	58.334.993	60.668.393
Aportes a fondos de pensiones Sector Privado	7.917.112	8.233.796	8.563.148	8.905.674	9.261.901	9.632.377	10.017.672	10.418.379	10.835.114	11.268.519
Aportes a caja de compensación familiar	10.661.249	11.087.699	11.531.207	11.992.455	12.472.153	12.971.040	13.489.881	14.029.476	14.590.655	15.174.282
Aportes a seguridad social -SALUD-Sector Privado	22.655.154	23.561.360	24.503.815	25.483.967	26.503.326	27.563.459	28.665.997	29.812.637	31.005.143	32.245.348
Riesgos profesionales	1.391.293	1.446.945	1.504.823	1.565.015	1.627.616	1.692.721	1.760.429	1.830.847	1.904.081	1.980.244
APORTES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO	37.393.198	38.888.925	40.444.482	42.062.262	43.744.752	45.494.543	47.314.324	49.206.898	51.175.173	53.222.181
Aportes a fondos de pensiones Sector Público	24.066.636	25.029.301	26.030.473	27.071.692	28.154.560	29.280.743	30.451.972	31.670.051	32.936.853	34.254.327
Aportes al ICBF	7.995.937	8.315.774	8.648.405	8.994.342	9.354.115	9.728.280	10.117.411	10.522.108	10.942.992	11.380.712
Aportes al SENA	5.330.625	5.543.850	5.765.604	5.996.228	6.236.077	6.485.520	6.744.941	7.014.739	7.295.328	7.587.142
MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2020-2029 - GASTOS										
ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS ESP. - APEV										
CONCEPTO	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
GASTOS GENERALES	539.740.194	561.329.804	583.782.995	607.134.315	631.419.687	656.676.475	682.943.533	710.261.275	738.671.726	768.218.593
GASTOS DE ADMINISTRACION	539.740.194	561.329.804	583.782.995	607.134.315	631.419.687	656.676.475	682.943.533	710.261.275	738.671.726	768.218.593
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	489.631.336	509.216.591	529.585.255	550.768.665	572.799.411	595.711.387	619.539.840	644.321.436	670.094.296	696.898.063
Mantenimiento	74.568.262	77.550.992	80.653.033	83.879.153	87.234.320	90.723.692	94.352.640	98.126.746	102.051.816	106.133.888
Víaticos y gastos de viaje	1.500.000	1.560.000	1.622.400	1.687.296	1.754.788	1.824.979	1.897.979	1.973.898	2.052.854	2.134.968
Impresos, publicaciones, suscripción	40.071.949	41.674.827	43.341.820	45.075.493	46.878.513	48.753.653	50.703.799	52.731.951	54.841.229	57.034.878
Seguros generales bienes inmuebles	17.357.597	18.051.901	18.773.977	19.524.936	20.305.933	21.118.171	21.962.898	22.841.414	23.755.070	24.705.273
Seguros funcionarios APEV	97.848.532	101.762.476	105.832.974	110.066.293	114.468.943	119.047.702	123.809.608	128.761.993	133.912.474	139.268.970
Gastos legales	6.489.600	6.749.184	7.019.151	7.299.917	7.591.914	7.895.591	8.211.414	8.539.871	8.881.467	9.236.724
Gastos bancarios	234.315.884	243.688.519	253.436.060	263.573.503	274.116.443	285.081.100	296.484.344	308.343.718	320.677.467	333.504.566
Cuota de fiscalización Proyectada	12.595.062	13.098.864	13.622.819	14.167.732	14.734.441	15.323.819	15.936.771	16.574.242	17.237.212	17.926.701
Cuota de fiscalización mayor valor proyectada	4.884.450	5.079.828	5.283.021	5.494.342	5.714.116	5.942.680	6.180.387	6.427.603	6.684.707	6.952.095
IMPUUESTOS, TASAS Y MULTAS	50.108.858	52.113.213	54.197.740	56.365.650	58.620.276	60.965.088	63.403.693	65.939.839	68.577.430	71.320.530
Impuesto predial	50.108.858	52.113.213	54.197.740	56.365.650	58.620.276	60.965.088	63.403.693	65.939.839	68.577.430	71.320.530
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.611.097	96.315.541	100.168.162	104.174.890	108.341.885	112.675.559	117.182.583	121.869.886	126.744.681	131.814.468
TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD	30.211.097	31.419.541	32.676.322	33.983.376	35.342.711	36.756.418	38.226.676	39.755.743	41.345.972	42.999.811
Cesantías	26.974.194	28.053.162	29.175.288	30.342.300	31.555.992	32.818.231	34.130.961	35.496.199	36.916.047	38.392.689
Intereses a las cesantías	3.236.903	3.366.379	3.501.034	3.641.076	3.786.719	3.938.187	4.095.715	4.259.544	4.429.925	4.607.122
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.400.000	64.896.000	67.491.840	70.191.514	72.999.174	75.919.141	78.955.907	82.114.143	85.398.709	88.814.657
Sentencias, fallos, reclamaciones y conciliaciones	62.400.000	64.896.000	67.491.840	70.191.514	72.999.174	75.919.141	78.955.907	82.114.143	85.398.709	88.814.657
INVERSIÓN	21.612.290.758	22.476.782.388	22.375.853.684	22.270.887.831	22.161.723.344	22.048.192.278	21.930.119.969	21.807.324.768	21.679.617.759	21.546.802.469
Gestión del pasivo pensional	21.612.290.758	22.476.782.388	22.375.853.684	22.270.887.831	22.161.723.344	22.048.192.278	21.930.119.969	21.807.324.768	21.679.617.759	21.546.802.469
TOTAL GASTOS	22.742.421.930	23.652.118.807	23.598.203.559	23.542.131.702	23.483.816.970	23.423.169.649	23.360.096.435	23.294.500.292	23.226.280.304	23.155.331.516

Carrera 55 # 40A - 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 285555 ext. 5840 Medellín - Colombia



CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín

Se evidencia que los recursos propios de la Entidad corresponde a los arrendamiento de los activos de propiedad de APEV y diferentes recuperación o cobros por concepto de cuotas partes pensionales, entre otros, los recursos por la venta de bienes inmuebles están valorados como recursos de capital, los cuales serán destinados a fondear el pasivo pensional de la Entidad, y finalmente los se evidencian otros recursos por concepto de transferencias que aporta la Alcaldía de Medellín, con el objeto de garantizar los gastos de funcionamiento del Establecimiento Público, ya que los mismos son los propios del giro ordinario de sus actividades, comprendiendo en ellos el pago de la nómina de la planta de empleos de la entidad y los gastos generales que apuntan al sostenimiento de la entidad y el mantenimiento de sus activos inmuebles, los cuales se diferencian de la administración de los recursos que garantizan el pasivo pensional asumido vía normalización pensional, esto es el pago de las mesadas pensionales y el pago de los bonos pensionales, pues aunque son recursos propios, se constituyen en una garantía para los pensionados de Empresas Varias de Medellín.

La anterior distinción entre lo que corresponde al funcionamiento de la entidad y los recursos que administra (patrimonio autónomo), son la razón de su objeto, ya mencionado, los cuales no pueden llevarse al gasto vía funcionamiento por su fuente de financiación, en primer lugar, porque son recursos de capital y en segundo lugar, porque la administración, vigilancia y gestión apuntan a una garantía de derechos adquiridos, ciertos e indiscutibles con carácter de finitud, pues dicho pasivo no tiene como propósito el reconocimiento de nuevas pensiones.

Así mismo la gestión eficiente de dichos recursos, así como la gestión de los activos inmuebles que garantizan el cumplimiento del cálculo actuarial que define la vida de dicho pasivo y cuya gestión se enmarca dentro de los fines mismos del estado debe realizarse vía inversión pues apunta al cumplimiento del cometido estatal o misión de la entidad.

Que APEV, es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley Al Municipio.

Los actos de la Entidad son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Que Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pensionales a favor de los servidores o ex servidores públicos de EMVARIAS, el Decreto 1516 de 2008 estableció la conformación del patrimonio del

Carrera 55 # 40A - 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



CONGLOMERADO
PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín

Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín – APEV (En adelante solo APEV), dentro del cual se encontraban las transferencias de activos realizadas por EMVARIAS y la destinación anual de una porción de sus excedentes financieros.

Es así como el artículo 7º del Decreto 1516 de 2008 indica que el patrimonio de APEV estará conformado, entre otros, por los activos y pasivos transferidos por parte de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP y sus excedentes financieros hasta en un 30%, así:

ARTÍCULO 7o. RECURSOS DEL PATRIMONIO. El Establecimiento Público cuya creación se autoriza en el presente Acuerdo, tendrá la característica de oficial, cien por ciento (100%) público. Su patrimonio estará constituido por los siguientes bienes y obligaciones:

1. *Los activos y pasivos de la porción patrimonial escindida de Empresas Varias de Medellín ESP.*
- (...)
4. *Los excedentes financieros anuales de Empresas Varias de Medellín E.S.P. hasta en un porcentaje del 30% de sus utilidades netas obtenidas en el año inmediatamente anterior, para lo cual deberá contar con las autorizaciones necesarias de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Quinto, Artículo Segundo del Acuerdo Municipal No. 15 de 2008¹.*



OPORTUNIDADES

1. Compromiso de la Dirección y del equipo de trabajo de la Entidad en el desarrollo de su objeto misional.
2. Crecer y consolidarse en un futuro cercano como una Entidad administradora de pensiones del Municipio de Medellín.
3. Ser reconocidos a nivel municipal y departamental como una Entidad administradora de pensiones, con alto nivel de cumplimiento de las obligaciones a cargo que generen confianza institucional.

AMENAZAS

1. El comportamiento volátil de la economía mundial y nacional, debido a que los recursos de la Entidad son manejados a través de Encargo Fiduciario.
2. El incumplimiento a las normas internas y externas que obligan a tener en el Patrimonio Autónomo liquidez para cubrir los pagos a los pensionados.
3. Iliquidez en la Entidad debido a la imposibilidad de comercialización de bienes inmuebles.
4. Rotación constante del personal de apoyo de la Entidad, que es contratado desde la Alcaldía de Medellín.
5. Falta de recursos humanos, tecnológicos, y técnicos en la Entidad.
6. Falta de cumplimiento de acuerdos de creación y decretos de reglamentación.

FORTALEZAS

1. El compromiso de los integrantes de la entidad y la alta dirección.
2. Conocimiento técnico de las integrantes de la entidad para ejecutar los procesos.
3. Bienes inmuebles que garantizan el cubrimiento de la deuda pensional.
4. Socialización de los actos administrativos para los integrantes de la entidad.

Carrera 55 # 40A - 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

DEBILIDADES

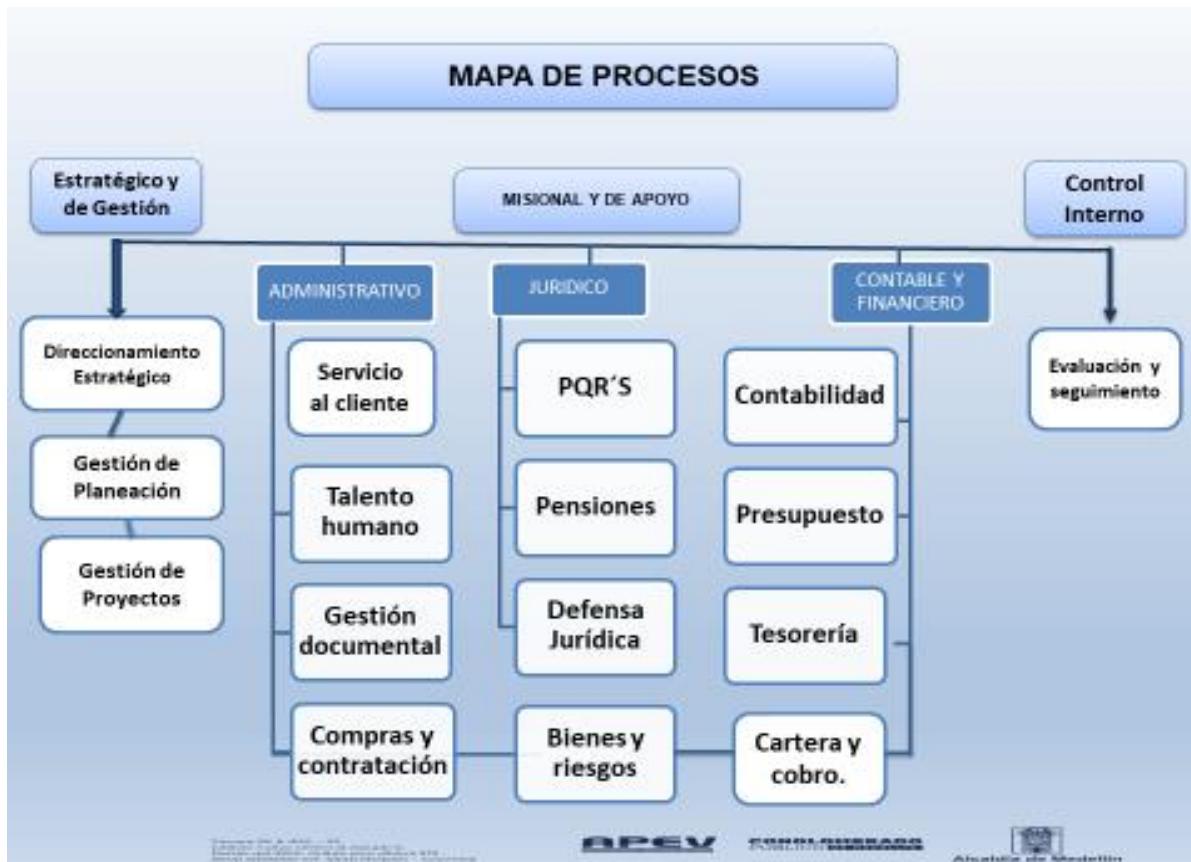
1. La carencia de personal de planta con procesos misionales y de apoyo relevantes para la entidad y la incertidumbre en el equipo de trabajo (contratistas) de la entidad puede significar cambios en las prioridades y el enfoque de trabajo en las áreas.
2. Falta actualizar los indicadores de gestión.
3. Aumentar el valor de las transferencias por parte del Municipio de Medellín para funcionamiento.
4. Mejorar los mecanismos de información y comunicación externa e interna.
5. La Entidad no cuenta con los suficientes recursos humanos, tecnológicos, técnicos para dar cumplimiento normativo a sus obligaciones.

Carrera 55 # 40A – 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

MAPA DE PROCESOS DE LA ENTIDAD



Carrera 55 # 40A - 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



CONGLOMERADO
PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín

3. LINEAS ESTRATEGICAS

LINEA 1. APEV SOCIAL E INCLUYENTE

Procesos asociados:

- Gestión financiera
- Gestión misional: pago pensiones y obligaciones sociales con los Jubilados-Pensionados de la Entidad.

Objetivo:

Garantizar la gestión eficiente de los activos que amparan el pasivo pensional de los ex trabajadores de las Empresas Varias de Medellín, que permita la cobertura de las obligaciones pensionales a favor de 934 pensionados durante la vigencia de la proyección actuarial, que comprenda las mesadas pensionales, auxilios funerarios, los aportes a la seguridad social, los retroactivos pensionales, la gestión de embargos, deducciones y libranzas y el reconocimiento de bonos pensionales a COLPENSIONES o quien haga sus veces.

Lo anterior se enfoca en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, encaminados a la dimensión transversal de legalidad y cultura ciudadana, que impacta directamente a la Secretaría de Hacienda.

Estrategia / proyecto: CONSOLIDAR, ESTRUCTURAR Y PONER EN MARCHA LA ATENCION A LOS PENSIONADOS DE LA ENTIDAD A TRAVES DEL PAGO CUMPLIDAMENTE DE LAS MESADAS PENSIONALES Y DEMAS OBLIGACIONES SOCIALES.

Metas:

Carrera 55 # 40A - 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



CONGLOMERADO
PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín

- Gestión de Proyectos de inversión que permitirá el fortalecimiento financiero de APEV, a través de la transferencia de recursos de la Alcaldía de Medellín.
- Pago de las mesadas pensionales, auxilios funerarios, los aportes a la seguridad social, los retroactivos pensionales, la gestión de embargos, deducciones y libranzas y el reconocimiento de bonos pensionales a COLPENSIONES o quien haga sus veces.
- Entrega oportuna de los estados financieros y seguimiento a la información financiera para la toma de decisiones.
- Cumplimiento normativo en asuntos relacionados con las finanzas la contabilidad y el presupuesto de la Entidad como Establecimiento Público.

Fechas de compromiso:

- Permanente 2020- en adelante
INDICADORES FINANCIEROS

	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN
1	Capital de Trabajo	Activos Corrientes - pasivos Corrientes	El capital de trabajo es el excedente de los activos corrientes, (una vez cancelados los pasivos corrientes) que le quedan a la empresa en calidad de fondos permanentes, para atender las necesidades de la operación normal de la Empresa en marcha.
2	Razón corriente	Activos corrientes/pasivos corrientes	Corresponde a las veces que el activo circulante sobrepasa al pasivo circulante Idealmente su valor debe ser mayor que 1.0 (situación de riesgo), pero menor que 1.5 (situación de recursos ociosos) Miden la capacidad de una empresa de convertir sus activos en caja o de obtener caja para satisfacer su pasivo circulante. Es decir, miden la solvencia de una empresa en el corto plazo. Mientras mayores sean los Índices de Liquidez, mayor será la solvencia de la empresa en el corto plazo
3	Nivel de endeudamiento	Pasivo total/activo total	Muestra que proporción de los pasivos tienen vencimiento en el corto plazo. Miden la capacidad de la empresa para hacer frente a las distintas obligaciones emanadas de la existencia de deudas con terceros. Por cada peso que la empresa debe, cuánto dinero tiene para responder sus acreencias. Este índice permite determinar el nivel de autonomía financiera. Cuando el índice es elevado indica que la empresa depende

Carrera 55 # 40A – 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



APEV
Administrador del Patrimonio Especial de Empresas Vivas de Medellín

CONGLOMERADO
PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín

			mucho de sus acreedores y que dispone de una limitada capacidad de endeudamiento, o lo que es lo mismo, se está descapitalizando y funciona con una estructura financiera más arriesgada. Por el contrario, un índice bajo representa un elevado grado de independencia de la empresa frente a sus acreedores.
4	Rentabilidad del activo total	Excedente o déficit del ejercicio/activos totales	Muestra la capacidad del activo en la generación de utilidades.

Responsables: Dirección, Jefe de control interno, Contadora

Corresponsabilidad: EMVARIAS, Profesionales de apoyo, Alcaldía de Medellín, fondos de pensiones.

DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES BENEFICIOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA GESTIÓN DEL PASIVO PENSIONAL.

Con el proyecto de Gestión del Pasivo pensional se garantiza la ejecución de los recursos de capital destinados a atender las obligaciones pensionales ciertas e indiscutibles surgidas por virtud de la convención colectiva de trabajo de Empresas Varias de Medellín, dándole coherencia presupuestal a dichos recursos.

Adicionalmente, separa los gastos de funcionamiento del establecimiento público que son los propios del giro ordinario de sus actividades, comprendiendo en ellos el pago de la nómina de la planta de empleos de la entidad y los gastos generales que apuntan al sostenimiento de la entidad y el mantenimiento de sus activos inmuebles, los cuales se diferencian de la gestión de los recursos que garantizan el pasivo pensional asumido vía normalización pensional, esto es el pago de las mesadas pensionales y el pago de los bonos pensionales, los auxilios funerarios y la gestión de la seguridad social de los pensionados, por lo que la administración apunta al manejo eficiente y transparente del patrimonio autónomo que no pertenece al establecimiento público, sino que se constituye en una garantía para los pensionados de Empresas Varias de Medellín.



SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Para la ejecución y sostenibilidad del proyecto de inversión se requiere fortalecer el patrimonio autónomo mediante la debida administración de los activos con los que cuenta la Entidad, posterior a la realización del saneamiento de los mismos que permitan minimizar los riesgos jurídicos, técnicos y administrativos que pueden generar la venta de activos sin un proceso de saneamiento previo.

Por lo cual, para APEV es prioridad durante 2020-2023 el saneamiento de los activos y la venta de los predios, con el fin de fondear el patrimonio autónomo, por valor de \$320.000.000.000, valor comercial de los activos a la fecha, según avalúo realizado por la Lonja de propiedad raíz para Medellín y Antioquia para la vigencia 2021.

Estrategia / proyecto: FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE ATENCION Y RESPUESTAS A TRAMITES PENSIONALES.

Proceso asociado:

- Atención al pensionado

Objetivo:

Lograr la Atención satisfactoria de la ciudadanía en espacial de los Jubilados-pensionado a cargo de APEV,

Metas:

- Registro y atención de los contactos del cliente con la entidad por medio de PQRS o a través de la página web de la Entidad.
- Medir la satisfacción de los pensionados cada mes a través de los buzones.
- Realizar gestión en el fortalecimiento de procesos de promoción y prevención que permitan fortalecer la salud mental del pensionado, tanto con entidades del orden público como privado.

- Fortalecimiento Institucional para construir confianza entre la Ciudadanía y la población beneficiaria en la Entidad, mediante la contratación de personal de apoyo para fortalecer la atención a los mismos.
- Consolidar acciones estratégicas, eficientes y asertivas que mejoren la capacidad de respuesta de la Entidad frente a las PQRS de la Ciudadanía.

Responsables: Dirección, Jefe de control interno, Contadora

Corresponsabilidad: EMVARIAS, Profesionales de apoyo, Alcaldía de Medellín, fondos de pensiones, cajas de compensación familiar, entidades públicas y privadas de diferente orden.

Fechas de compromiso:

- Permanente

LINEA ESTRATEGICA 2: FORTALECIMIENTO Y ARQUITECTURA INSTITUCIONAL

Conjunto de elementos de la organización que garantizan el control y desarrollo de la misión de la misma.

- Gestión de informática y tecnología
- Gestión documental
- Planta de cargos y/o apoyo a la gestión.

Objetivo:

- Gestionar los recursos de la Entidad de manera eficiente, de modo que se alcancen las metas y se logren los impactos esperados a nivel estratégico, aprovechando los avances de la tecnología para garantizar una mejor comunicación e interacción con la ciudadanía, que permita además la prestación de más y mejores servicios por parte de la Entidad.



Estrategia / proyecto: RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS DE CONTROL

Proceso asociado:

- Organismos Externos de Control
- Matriz de Riesgos
- Plan de Auditoría

Objetivo:

Dar cumplimiento a la normatividad poniendo a disposición la información requerida para los entes de control.

METAS:

- Mantener el seguimiento a los planes de mejoramiento generados por los entes de control y el cumplimiento de la normatividad legal de la Entidad
- Hacer auditorías internas basadas en la matriz de riesgos de acuerdo con los procesos de la entidad.
- Entrega oportuna de reportes e informes a la DIAN, Contraloría, Contaduría, Municipio de Medellín, Municipio de Itagüí y Ministerio de Protección Social.
- Resultados de auditorías internas y externas y análisis de los resultados
- Publicación de informes de gestión en página web de la Entidad.
- Presentación de informes a la Consejo directivo Directivo de la Entidad.

Fechas de compromiso:

- Permanente
- 2020-2023

Responsables: Dirección, Jefe de control interno, Contadora

Carrera 55 # 40A - 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Corresponsabilidad: Profesionales de apoyo, Alcaldía de Medellín, entes de control, DIAN, contaduría general de la república, entre otras.

Estrategia / proyecto: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD.

METAS:

- Aumentar la capacidad administrativa de APEV, como entidad pública moderna y eficiente a través del fortalecimiento del recurso humano, recurso tecnológico y técnico.
- Gestión para la modificación de la planta de cargos de la Entidad.
- Implementar el MIPG.
- Fortalecimiento del proceso de gestión documental de la Entidad.
- Diseño de página web de la Entidad.

Fechas de compromiso:

- Permanente
- 2020-2023

Responsables: Dirección, Jefe de control interno, Contadora

Corresponsabilidad: Profesionales de apoyo, Alcaldía de Medellín, EMVARIAS.

LINEA ESTRATEGICA 3: GESTION DE BIENES

Los bienes entregados a la Entidad en el proceso de escisión de Empresas varias son la garantía financiera con la que cuenta para dar respuesta a las obligaciones pensionales que asumió en el momento de creación de la misma.

Carrera 55 # 40A - 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



Proceso asociado:

Gestión y administración de bienes.

Objetivo:

Administrar los bienes entregados bajo los principios de austeridad, eficiencia, y economía, permitiendo así que los mismos sean la principal fuente de recursos financieros para fondear el Establecimiento público.

METAS:

- Realizar el pago de los impuestos de los bienes inmuebles de la Entidad.
- Realizar el saneamiento jurídico, técnico, y administrativo de los bienes inmuebles.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes inmuebles de la entidad.
- Realizar los procesos de comercialización tendientes a financiar el patrimonio autónomo.

Fechas de compromiso:

- Permanente
- 2020-2023

Responsables: Dirección, Jefe de control interno, Contadora.

Corresponsabilidad: Profesionales de apoyo, Alcaldía de Medellín, entes de control, entidades arrendatarias de bienes inmuebles, CAR, autoridad ambiental, DAP.

Carrera 55 # 40A - 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

PLAN FINANCIERO

El Plan Financiero es un componente muy importante dentro del Plan Estratégico, ya que es la herramienta que permite definir con claridad los ingresos proyectados con los que APEV podrá contar para las siguientes cuatro vigencias y con ellos las posibles inversiones que el Director podrá realizar durante su periodo.

El Administrador del Patrimonio escindido de Empresas Varias de Medellín “APEV”, es una entidad descentralizada del nivel Municipal, que se encuentra obligada a cubrir sus gastos con los recursos económicos que provienen de las transferencias que realiza la Alcaldía de Medellín, para el cubrimiento de los gastos de funcionamiento, cuyo fundamento legal es la Constitución Política de 1991 y Acuerdo 015 de 2008, Decreto 1516 de 2008, Decreto 883 de 2015 y los Estatutos de la misma.

Que el Acuerdo Municipal 015 de 2008, Decreto 1516 de 2008, y Decreto 883 DE 2015, el cual reglamenta los Establecimientos públicos y en general el sistema de Conglomerado Público de Medellín, para el caso concreto de APEV, no se establece limitación alguna a los gastos de funcionamiento.

Actualmente, los recursos propios de la Entidad corresponde a los arrendamiento de los activos de propiedad de APEV y diferentes recuperación o cobros por concepto de cuotas partes pensionales, entre otros, los recursos por la venta de bienes inmuebles están valorados como recursos de capital, los cuales serán destinados a fondear el pasivo pensional de la Entidad, y finalmente los se evidencian otros recursos por concepto de transferencias que aporta la Alcaldía de Medellín, con el objeto de garantizar los gastos de funcionamiento del Establecimiento Público, ya que los mismos son los propios del giro ordinario de sus actividades, comprendiendo en ellos el pago de la nómina de la planta de empleos de la entidad y los gastos generales que apuntan al sostenimiento de la entidad y el mantenimiento de sus activos inmuebles, los cuales se diferencian de la administración de los recursos que garantizan el pasivo pensional asumido vía normalización pensional, esto es el pago de las mesadas pensionales y el pago de los bonos pensionales, pues aunque son recursos propios, se constituyen en una garantía para los pensionados de Empresas Varias de Medellín.

La anterior distinción entre lo que corresponde al funcionamiento de la entidad y los recursos que administra (patrimonio autónomo), son la razón de su objeto, ya mencionado, los cuales no pueden llevarse al gasto



vía funcionamiento por su fuente de financiación, en primer lugar, porque son recursos de capital y en segundo lugar, porque la administración, vigilancia y gestión apuntan a una garantía de derechos adquiridos, ciertos e indiscutibles con carácter de finitud, pues dicho pasivo no tiene como propósito el reconocimiento de nuevas pensiones.

Así mismo la gestión eficiente de dichos recursos, así como la gestión de los activos inmuebles que garantizan el cumplimiento del cálculo actuarial que define la vida de dicho pasivo y cuya gestión se enmarca dentro de los fines mismos del estado debe realizarse vía inversión pues apunta al cumplimiento del cometido estatal o misión de la entidad.

Que APEV, es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley Al Municipio.

Los actos de la Entidad son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Que Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pensionales a favor de los servidores o ex servidores públicos de EMVARIAS, el Decreto 1516 de 2008 estableció la conformación del patrimonio del Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín – APEV (En adelante solo APEV), dentro del cual se encontraban las transferencias de activos realizadas por EMVARIAS y la destinación anual de una porción de sus excedentes financieros.

Es así como el artículo 7º del Decreto 1516 de 2008 indica que el patrimonio de APEV estará conformado, entre otros, por los activos y pasivos transferidos por parte de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP y sus excedentes financieros hasta en un 30%, así:



ARTÍCULO 7o. RECURSOS DEL PATRIMONIO. El Establecimiento Público cuya creación se autoriza en el presente Acuerdo, tendrá la característica de oficial, cien por ciento (100%) público. Su patrimonio estará constituido por los siguientes bienes y obligaciones:

1. Los activos y pasivos de la porción patrimonial escindida de Empresas Varias de Medellín ESP.

(...)

3. Los excedentes financieros anuales de Empresas Varias de Medellín E.S.P. hasta en un porcentaje del 30% de sus utilidades netas obtenidas en el año inmediatamente anterior, para lo cual deberá contar con las autorizaciones necesarias de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Quinto, Artículo Segundo del Acuerdo Municipal No. 15 de 2008².

La suma con la cual actualmente trabaja APEV, para la proyección de su presupuesto anual y límite máximo para establecer los gastos de funcionamiento de la entidad asciende \$ 521.897.119 para la vigencia 2020.

De igual forma en el presente plan financiero se proyecta dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente plan y al objeto misional de la Entidad, calculando ingresos propios, ingresos de capital, transferencias del Municipio de Medellín y demás gestiones por concepto de cofinanciación, que se deberán realizar con diferentes entidades tanto del orden nacional, departamental como municipal.

Carrera 55 # 40A – 20
Edificio nuevo centro la Alpujarra,
Detrás del IDEA. Quinto piso oficina 512
(604) 2855555 ext. 5840 Medellín - Colombia



CONGLOMERADO
PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín

PLAN FINANCIERO ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN 2020-2023.	VALOR TOTAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS						Valores Parciales en Millones de Pesos								
		R.P	S.G. P.	Ley 99	Cred.	Cof.										
Línea: APEV SOCIAL E INCLUYENTE																
Proyecto: CONSOLIDAR, ESTRUCTURAR Y PONER EN MARCHA LA ATENCIÓN A LOS PENSIONADOS DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL PAGO CUMPLIDAMENTE DE LAS MESADAS PENSIONALES																
Realizar el pago de las mesadas pensionales a cada uno de los beneficiarios, tanto pensionados como sustitutos en las fechas establecidas. Incluyendo mesadas adicionales.	88.733	60.133					28.600	21.612	22.476	22.375	22.270					
Realizar el pago de auxilios funerarios como prestación económica definida en la Ley, con la que cuentan los pensionados de La Entidad.	380	380					0	60	100	110	110					
Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE ATENCION Y RESPUESTAS A TRAMITES PENSIONALES.																
Lograr un mejoramiento de la atención al público en general y en especial a los pensionados de la Entidad, generando eficiencia y economía en los trámites	925	925					0	150	300	275	200					
Promoción y Prevención para la población jubilada-pensionada	800	40					760	200	200	200	200					
Fortalecimiento Institucional para construir confianza entre la Ciudadanía y la población beneficiaria en la Entidad.(CONTRATACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL)	99	0					0	0	0	49,5	49,5					
Consolidar acciones estratégicas, eficientes y assertivas que mejoren la capacidad de respuesta de la Entidad frente a las PQRS de la Ciudadanía.	270	0					270	60	66	72	72					
Aumentar la capacidad administrativa de la entidad, como una organización pública moderna y eficiente, que cumple sus funciones y competencias, con criterios de calidad y oportunidad.	446						446	105	109	114	118					
Modificar la planta de cargos de la entidad	320	20					300			20	300					
Fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y de gestión MIPG, como pilar fundamental del fortalecimiento administrativo de la entidad	440	440					0	80	84	132	144					
Fortalecer la gestión documental de la entidad mediante implementación de Tablas de Retención Documental según la normatividad vigente (calcule apoyo administrativo para implementación ley de archivo)	40	0					40	0	0	20	20					
Establecer programa institucional de formación y capacitación, y modernización tecnológica de la Entidad	40	30					10	10	10	10	10					
Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE ACTIVOS																
Realizar el pago de los impuestos de los Activos a Cargo	212	212					0	50	52	54	56					
Realizar el saneamiento técnico, jurídico, administrativo de los bienes inmuebles de la Entidad con fines de comercialización de los mismos.	314	314					0	74	77	80	83					
TOTAL	93.019	62.494	0	0	0	30.426	22.401	23.474	23.512	23.633						

